

Cuernavaca, Mor., enero 18 de 2016

**MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas responsables del pago de los Derechos que se causen por los servicios y trámites de Registro Civil que se realicen a través del Módulo Móvil de la Dirección General del Registro Civil", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



Adriana Flores Garza
**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez - Subsecretario de Ingresos - Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto - Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política social de esta Administración, mantenerse atenta al entorno económico de nuestra Entidad; de los posibles efectos sobre la economía de los morelenses, así como de la constante revisión, perfeccionamiento y adecuación a las acciones y políticas públicas, que preserven su eficacia para alcanzar las metas trazadas.

En congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se han incluido estrategias de apoyo para brindar certeza jurídica del derecho de identidad a toda aquella población que lo solicite, pero sobre todo, a los grupos más vulnerables de la sociedad.

El Estado, en aras de que toda la población del estado de Morelos, regularice la documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos, acercará a este tipo de población los servicios registrales a través del Módulo Móvil de Registro Civil, además de otorgarles beneficios fiscales, que redunden en la disminución de cargas en la economía familiar.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien emitir el siguiente:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DE REGISTRO CIVIL, QUE SE REALICEN A TRAVÉS DEL MÓDULO MÓVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio a las personas físicas obligadas al pago de los derechos que se causen por los servicios y trámites de registro civil previstos en el artículo 83, fracciones VI, VII, IX incisos A), B), C) y D) y X de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se realicen a través del denominado Módulo Móvil con el que cuenta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, gozarán, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para cada trámite, de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los derechos que se causen por los servicios y trámites de registro civil, respecto a la aclaración o rectificación de actas, expedición de constancias de inexistencia de registros, así como la búsqueda de registros y expedición de las copias certificadas de las actas del registro civil del estado de Morelos y de otras Entidades del país, establecidos en el artículo 83, fracciones VI, VII, IX incisos A), B), C) y D) y X de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se realicen a través del denominado Módulo Móvil de la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, a través del Módulo Móvil, emitirá y entregará el documento que se genere con motivo del trámite o servicio respectivo y deberá remitir a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de cada mes un informe del listado de los trámites o servicios respecto de los cuales se haya aplicado el presente subsidio, correspondiente al mes inmediato anterior.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO CUARTO. El subsidio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2016.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los trece días del mes de enero de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas responsables del pago de los Derechos que se causen por los servicios y trámites de Registro Civil que se realicen a través del Módulo Móvil de la Dirección General del Registro Civil.